



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 06 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000336-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N.º 000420-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183º de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7º literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4º de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000003-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 249 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000003-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022)	CAPILLAS	249	189	57	3	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000003-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (28ENE2022), se archivaron 189 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 60 actas (B:57,C:3) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
CAPILLAS	57	3	0	0
TOTAL	60		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 60 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	41853584	CANALES	MACHUCA	MARIA SANDRA	053073-2021	B
2	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	78110798	DE LA CRUZ	HUAMAN	LEONEL JAIR	053081-2021	B
3	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	46036817	REVATTA	QUISPE	JHONATHAN DIEGO	053086-2021	B
4	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	40256014	VELASQUEZ	GALVAN	DANIEL ANTONIO	053100-2021	B
5	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	72670969	LOZANO	CHAVEZ	JHEREMY VICTOR	053104-2021	B
6	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	23555582	FLORES	BRAVO	PORFIRIO	053106-2021	B
7	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	44176898	MELGAR	LOPEZ	JOSE GUILLERMO	053107-2021	B
8	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	44176915	OLMOS	BRAVO	ARELY LURENA	053108-2021	B

9	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21843550	VILLA	FLORES	MARIA ELENA	053109-2021	B
10	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	72486390	MENDOZA	CARHUAPUMA	EISON EDWIND	053116-2021	B
11	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	40466910	TEJADA	PAZ	EDWIN SAMUEL	053118-2021	B
12	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	41369154	GONZALES	LLACTA	MARGOT EUFEMIA	053126-2021	B
13	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	61340835	CASTILLA	PERALTA	EDUARDO ALEJANDRO	053131-2021	B
14	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	76645491	MATTA	SOLIS	FELIX YAHAIRO	053132-2021	B
15	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21867640	DELGADO	MUCHOTRIGO	FANNY GINA	053135-2021	B
16	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	43588829	CAMPOS	ROJAS	LENIN	053140-2021	B
17	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	47203623	CAMPOS	HUARCAYA	GERARDO	053149-2021	B
18	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21843366	CAMPOS	MUNARRIZ	EUDILIA	053150-2021	C
19	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	76230224	CAMPOS	SOTO	YENIFER MARITZA	053151-2021	B
20	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	43347381	ORE	AUDANTE	ERNESTO ELEUTERIO	053157-2021	B
21	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	40216451	QUIROZ	CAMPOS DE ORE	ROSSIE	053158-2021	B
22	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	72588841	SALCEDO	LOZA	LESLEY CRISTINA	053159-2021	B
23	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	71258337	SOLANO	ROJAS	KATHERINE EDITH	053160-2021	B
24	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	72657374	JIMENEZ	FERNANDEZ	DENIS ELIAS	053161-2021	B
25	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	46583382	DAVALOS	LOZA	EDELIN YISENIA	053164-2021	C
26	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	41645775	MOREYRA	RIVERA	RAUL ALBERTO	053166-2021	B
27	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	61109445	PANTOJA	OYOLA	SHEILA HOJANA	053167-2021	B
28	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	75714923	CASTILLO	CASTILLO	EDUARDO SAMUEL	053180-2021	B
29	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	80393473	PERALTA	ESPINOZA	MARIELA MARISOL	053195-2021	B
30	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	43540756	HUAYRA	VELASQUEZ	YORKA LEIRA	053217-2021	B
31	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	09959063	BRAVO	GONZALES	ANTONIO	053218-2021	B
32	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	44015315	SARAVIA	VELASQUEZ	ADLER EDWIN	053221-2021	B
33	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	45810911	BENDEZU	HUAYRA	FREDY CRISTOBAL	053222-2021	B
34	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	33962449	VARGAS	GRANDEZ	CARMEN ROSA	053226-2021	B
35	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21840554	DEL RIO	NIEVA	CLORINDA LUZ	053228-2021	B
36	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	72002975	GUERRA	CARBAJAL	JOSE ALEXANDER	053235-2021	B
37	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21844855	NUÑEZ	GUERRA	DEMETRIO	053237-2021	B
38	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21870894	VILLAFUERTE	GUERRA	FANI	053238-2021	B
39	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	41480694	VILLAFUERTE	GUERRA	FRANCISCO	053239-2021	B
40	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	75340783	FLORES	NEYRA	MARYORI ELVIRA	053257-2021	B
41	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	72800648	FLORES	RODRIGUEZ	ANTONY SMITH	053258-2021	B
42	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21855283	FLORES	SALVATIERRA	ALEJANDRINO ISMAEL	053259-2021	B
43	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21885012	GONZALES	LLACTA	DIANA VICTORIA	053260-2021	B
44	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21817807	SALHUANA	FLORES	MAVERIC GUILENO	053262-2021	B
45	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	45683860	REYNA	MARTINEZ	CHRISTINA GABRIELA	053267-2021	B
46	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21790563	LOPEZ	HUAMAN	MARIA ELENA	053282-2021	B
47	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	75549240	CLEMENTE	GONZALES	JAIR JESÚS	053283-2021	B
48	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	70169706	HIDALGO	VELASQUEZ	LAURITA ROSA VICTORIA	053284-2021	B
49	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	21563763	VELASQUEZ	SAHUIÑA	MARIA LUZ	053285-2021	B
50	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	70788045	HUARACA	REYNA	ROISER JOSE HUGO	053287-2021	B
51	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	47700233	REYNA	MARTINEZ	CECILIA ESPERANZA	053288-2021	B
52	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	70155206	ARANGUREN	QUISPE	POUL ESTIVEN	053290-2021	B
53	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	07378144	CAMPOS	MUNARRIZ DE SOLÍS	MARIA ANTONIETA	053302-2021	C
54	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	23538938	TAIPE	HERRERA	JUAN ISIDORO	053306-2021	B
55	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	76144622	CORDOVA	CASTILLO	CARMEN ROSA	053309-2021	B
56	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	46388598	DOMINGUEZ	CASTILLO	SERGIA	053310-2021	B
57	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	09708010	FLORES	NAVARRO	YANET	053313-2021	B
58	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	77157587	RAMOS	HUAMAN	ELIZABETH ADILIA	053315-2021	B
59	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	77157588	RAMOS	HUAMAN	NORY YESENIA	053316-2021	B
60	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	77157585	RAMOS	HUAMAN	YUDITH NELLY	053317-2021	B



Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta (60) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)